



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

## CONTRATO DE PUBLICIDAD No. 21 – 2016.

(CDP No. 01-751 Y RP. No. 01-756 del 29 de Julio de 2016).

**OBJETO:** SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO Y PUBLICITARIO, PROMOCIONAL Y ARTICULOS DE MERCADEO DE LA LOTERIA DEL HUILA A TODO COSTO.

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699 –7.

**CONTRATISTA:** FABIO ANDRES TOVAR YEPES.  
CC. 7.720.070 de Neiva.

**PROPIETARIO:** ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
"SUMIGRAFICAS NEIVA "  
NIT. 7720070-0.

**RUT.** 7720070-0 - Persona Natural.

**DIRECCIÓN:** CALLE 12 No. 7<sup>a</sup> – 37 Of. 201  
NEIVA – HUILA.  
TEL. 8751138 / CEL. 318 8993645.

**VALOR:** \$ 8.125.000.

**PLAZO:** VEINTITRES (23) DIAS.  
(Del 08 de Agosto al 30 de Agosto de 2016.)

*"EL CAMINO ES LA EDUCACION"*

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva – Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 – 7** y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **FABIO ANDRES TOVAR YEPES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.720.070 expedida en Neiva - Huila, propietario del establecimiento comercial **"SUMIGRAFICAS NEIVA" NIT. 7720070-0**, quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO Y PUBLICITARIO, PROMOCIONAL Y ARTICULOS DE MERCADEO DE LA LOTERIA DEL HUILA A TODO COSTO, CONSISTENTES EN LOS SIGUIENTES DETALLES:**

CATIDAD	DESCRIPCION	V/U UNITARIO	VALOR TOTAL
3000	Plegables publicitarios Loteria del Huila	\$ 350	\$ 1.050.000
1	Pendon faldón de la Loteria del Huila (20 Mts cuadrados)	\$ 850.000	\$ 850.000
30	Estampados de camisetitas de la Loteria del Huila tamaño carta en la espalda	\$ 3.000	\$ 90.000
4	Pendones 2 x1 con tubos de la Loteria del Huila, alusivos al "No Juego Ilegal"	\$ 120.000	\$ 480.000

*"EL CAMINO ES LA EDUCACION"*

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

100	Sticker de la Loteria del Huila, adhesivos tamaño 5x5 Cms	\$ 500	\$ 50.000
300	Agendas de la Loteria del Huila con tapa dura, tamaño 21.5 x 15.5 Cms plastificados brillantes con 80 hojas internas a una tinta añilladas con argollas doble 0, alusivos al "No al Juego Ilegal".	\$ 8.000	\$ 2.400.000
4	Vinilos a color instalados en los puestos para la venta de la Loteria del Huila, en la ciudad de Neiva (H), tamaño 4 Mts cuadrados.	\$ 185.000	\$ 740.000
1	Vinilo para el puesto de la venta de Loteria del Huila, ubicado en el Terminal del Transporte. Tamaño 11 Mts cuadrado con acrílico en la mesa, instalado.	\$ 200.000	\$ 200.000
1	Diseño e impresión de 5 vinilos transparentes al espejo con protección atrás de vinilo blanco de	\$ 2.265.000	\$ 2.265.000

*"EL CAMINO ES LA EDUCACION"*

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

21





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

	tamaño 27 Mts cuadrados instalados en los vidrios de la fachada de la oficina de la Loteria del Huila, alusivos al "No al juego Ilegal"		
--	---	--	--

**PARÁGRAFO:** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, EL CONTRATISTA HA PRESENTADO LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA Y/O COTIZACION, LA CUAL SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO Y HACE PARTE INTEGRAL EN TODOS SUS ASPECTOS, VALORES, CARACTERISTICAS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL TENDRA PLENA APLICABILIDAD POR PARTE DE LA LOTERIA DEL HUILA.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato, se compromete para con LA EMPRESA a: **1).**- Entregar oportunamente los pedidos que previamente le relice la Empresa en excelente calidad de fabricación **2).**- Cumplir con todas las características de fabricación en los articulo de Impresión y Publicidad en que fueron presentados en la correspondiente propuesta y cotización. **3).**- Estar en comunicación constante con la Empresa sobre cualquier anomalía.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato LA EMPRESA se obliga a: **1).**- Cancelar oportunamente el valor de los pagos acordados en el contrato. **2).**- Estar en comunicación y seguimiento constante con el contratista sobre cualquier anomalía.

**CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES CINTO VENTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 8.125.000)**, los cuales se cancelaran de la siguiente manera: **A). Cincuenta (50%) por ciento en calidad de Anticipo a la firma y legalización del presente contrato. B) Cincuenta (50%) por ciento a la entrega total del objeto del presente contrato.** **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al siguiente Rubro

*"EL CAMINO ES LA EDUCACION"*



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

presupuestal: Código: 2201980701 denominado **PUBLICIDAD**, Y 2201980702 denominado **PUBLICIDAD PREMIOS NO RECLAMADOS, C.D.P. No. 01-751 y RP. No. 01-756 del 29 de Julio** del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2016. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El término del presente contrato será de Veintitrés (23) Días, (del 08 de Agosto al 30 de Agosto de 2016). **CLAUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD: LA EMPRESA** podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato en cualquier momento por las causales que se determinan en la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad LA EMPRESA podrá hacer efectivas las Garantías que EL CONTRATISTA haya entregado para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA EMPRESA** multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA: EL CONTRATISTA**, constituirá a favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare: **A) El cumplimiento** del Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD** de los artículos contratados equivalentes al 20% del valor del contrato con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. **C). ANTICIPO** Por el 100% del valor de los artículos contratados con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Profesional de la Empresa que desempeña las funciones en el Área de **ALMACEN.** **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION:** El presente Contrato es intuito persona, por lo tanto **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**; la contravención a ésta Cláusula por parte de **EL CONTRATISTA** permitirá a **LA EMPRESA** hacer efectiva la Póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. Adicionalmente **LA EMPRESA** no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso

*"EL CAMINO ES LA EDUCACION"*

19





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el Contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor del Contrato al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Así mismo, para la liquidación **EL CONTRATISTA** si es del caso expandirá o ampliará la garantía contractual para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACION UNILATERAL:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA**, mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del **Derecho Publico, y el Régimen Privado en especial en Materia Civil y Comercial**, y en lo pertinente a las cláusulas exorbitantes se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de Octubre 28 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, y en especial el Acuerdo 01 de 2013 "**Manual de Contratación de la Empresa**". **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD:** En la Ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable ante **LA EMPRESA**, por el cumplimiento de sus obligaciones con total autonomía y responsabilidad y bajo el principio de coordinación y

*"EL CAMINO ES LA EDUCACION"*

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

18



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

programación de actividades de común acuerdo, sin existencia de una relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de **LA EMPRESA.**

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio del presente contrato es la ciudad de Neiva. **CLAUSULA**

**DECIMA NOVENA: ANEXOS:** Son documentos anexos a este Contrato la Garantía constituida por **EL CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, cotización o propuesta enviada por el contratista, y constancia de pago del derecho de publicación en la gaceta departamental. **CLAUSULA**

**VIGECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y requiere para su legalización la presentación por **EL CONTRATISTA** de la Garantía Única, y la publicación en la Gaceta Departamental.

En constancia se firma el presente contrato No. 20 de 2016, en Neiva-Huila a los 08 días del mes de Agosto del 2016.

  
VLADIMIR CABALLERO MEDINA  
Gerente

  
FABIO ANDRES TOVAR YEPES  
"SUMIGRAFICAS NEIVA"  
Contratista

  
Vo.Bo. JUAN CARLOS ARTUNDUAGA CRUZ  
Asesor Jurídico Externo.

*"EL CAMINO ES LA EDUCACION"*